



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.030  
(22 DE ABRIL DE 2016)

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1697 de 2014, en su artículo 1° creó y emitió la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, con un término para su recaudo de veinte (20) años.

Que, en su artículo 2° la Ley 1697/13, establece que “La Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.”

Que, el artículo 3° de la Ley 1697/13, indica que *“La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”*

Que, el Parágrafo del Artículo 3° de la citada Ley, establece que *“Los recursos transferidos a las Universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...”*

Que, el artículo 4° de esta Ley establece que los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.

Que, el artículo 12 de la mencionada Ley, define que las universidades estatales en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, implementarán un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejercerá el correspondiente control fiscal. Parágrafo. Las Universidades estatales presentarán informes anuales, avalados por sus Consejos Superiores, al Congreso de la República, al Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la especificación de los recursos recibidos a través del Fondo y el detalle de la Ejecución de los mismos.

Que, mediante Resolución No.03874 del 29 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional asigna recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la vigencia fiscal 2016, a la Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña, por valor \$66.817.574.00







UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 030 de 2016

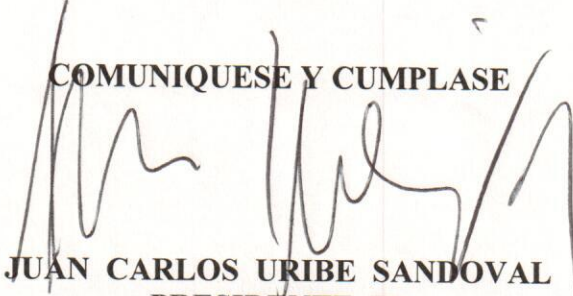
2

ACUERDA:

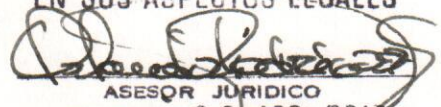
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, para la vigencia fiscal 2016 en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el cual está constituido por los siguientes proyectos

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Bienestar Universitario. Programa de prevención, consumo de sustancias psicoactivas.	\$ 26.817.574
2.	Adecuación y mobiliario de los Consejos de Estudios de los programas Académicos.	\$ 40.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66.817.574</b>

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL  
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO

FECHA: 22 ABR 2016